



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 814/14

VISTO:

Mensaje N° 01.012/14 referente a: Decreto del D.E.M. N° 01.068/14 de Veto Total a la Ordenanza N° 807/14: "Acceso a la Información Pública", remitido por el D.E.M.

CONSIDERANDO

Que más allá de respetar los argumentos esgrimidos por el D.E.M en los considerandos del Decreto N° 01.068/14, este cuerpo sigue sosteniendo los argumentos manifestados en los considerandos de la Ordenanza N° 807/14 que a continuación se transcriben:

"Que las instituciones estatales afrontan demandas de transparencia y deben cumplir con los requerimientos de información.

Que el proyecto permite a los roldanenses que accedan a todo documento donde consten actos administrativos o las actuaciones que sirven de base o antecedente a los mismos, las constancias contenidas en expedientes administrativos que se encuentran en posesión o bajo control del órgano requerido.

Que será sujeto de este derecho toda persona física o jurídica, pública o privada. No es condición expresar las razones por las que se solicitan esos datos y la información debe ser completa, veraz, adecuada y oportuna, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno y atendiendo al carácter de bien social que ostenta la información pública.

Que uno de los pilares políticos, jurídicos y filosóficos del Estado democrático es la posibilidad de que los ciudadanos y ciudadanas dispongan de una amplia y libre información sobre la actividad del gobierno y la administración.

Que desde los orígenes del sistema republicano la publicidad de los actos de gobierno se consideró un principio esencial, en contraposición con el secreto y la oscuridad en el ejercicio del poder y en el manejo burocrático propio de los regímenes preconstitucionales y posteriormente de los regímenes autoritarios y totalitarios.

Que la publicidad de los actos de gobierno constituye el mejor factor de control o bien de legitimación del ejercicio del poder por parte de los representantes, ya que el acceso a la información sobre la cosa pública posibilita a las personas opinar con propiedad y veracidad, contribuyendo de tal modo al debate público de las ideas, que es garantía esencial del sistema republicano".-

Que haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2756 en su Capítulo III, "Atribuciones y deberes del Concejo Municipal", Artículo 39, inciso 12.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

ARTICULO 1: Rechácese totalmente el Veto interpuesto por el Decreto N° 01.068/14 del D.E.M referente a: Observación Total y con carácter de Veto a la Ordenanza N° 807/14.

ARTICULO 2: La Ordenanza N° 807/14 en consecuencia no sufre modificación alguna, quedando firme su texto original.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 8 de Mayo de 2.014.-